



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 26 ABR 2022

Expte. Nº 23.044/22

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Cr. Sergio Antonio FRÍAS, DNI Nº 20.301.202; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el CONTRATO con el Cr. FRÍAS, para que cumpla servicios en la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, en tareas vinculadas con la retención de impuesto a las ganancias y la implementación del Sistema SIU MAPUCHE, compilación de las normas legales vigentes resultantes de la Resolución 2437/08 y sus normas complementarias, dictámenes y jurisprudencias, estudio del sistema de retención aplicado en la Universidad proponiendo optimizaciones que resultaren pertinentes; recepción de documentación (manual y online) y su análisis, estudio de casos, realización de cargas al sistema de retención y determinación de la retención mensual/final, intervención directa en todo lo relacionado a materia de retenciones, etc.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1º de enero de 2022 y vence el 31 de mayo de 2022, con una retribución mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 42.200,00) durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022 y la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) por los meses de abril y mayo de 2022.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DE RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de enero y hasta el 31 de mayo de 2022, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Cr. Sergio Antonio FRÍAS, DNI Nº 20.301.202, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0586-2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE REFIAS
LIQUIDACIÓN IMPUESTOS
IMPUESTOS
FECHA DE VTO: 07/03/2017
OBLIGACION N° 7460043
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
(FOLIO y/o Estampilla Fiscal)

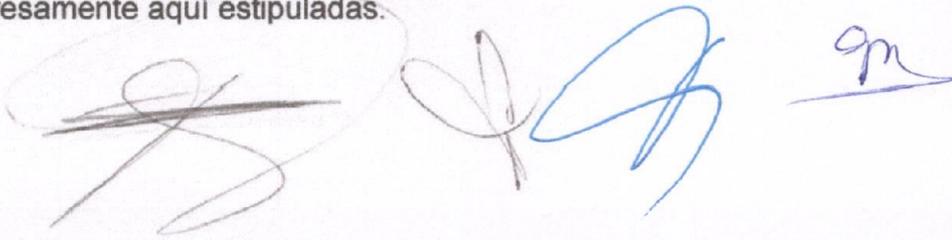
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - CUIT 30-58676257-1, representada en este acto por el sr. Rector CPN VICTOR HUGO CLAROS, identificado con DNI N° 8.387.506, con domicilio legal en Avda Bolivia N°5150 – Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" por una parte, y por la otra el Cr. SERGIO ANTONIO FRIAS, argentino, identificado con DNI N° 20.301202, con domicilio en Pje. Sixto Ovejero N° 2828, de la Ciudad de Salta, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes, reglamentos o cualquier otra disposición que tenga fuerza normativa en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- c) LA UNIVERSIDAD o EL COMITENTE: significa la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.
- d) CONTRATADO o PARTE: significa la persona humana que, actuando en forma independiente, se obliga por este Contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado debe realizar, conforme este Contrato.
- f) TERCERO: significa cualquier persona o firma, que no sea alguna de las partes de este Contrato.

SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES: el presente Contrato constituye una Locación de Servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para EL CONTRATADO más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

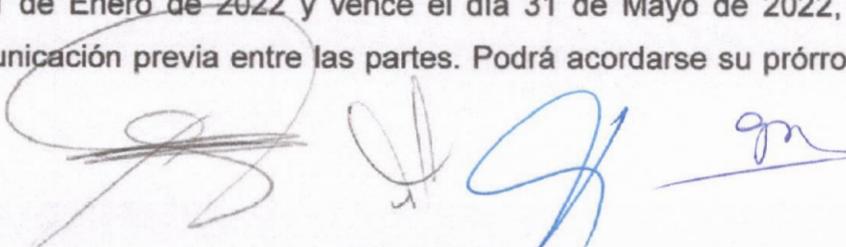


Por lo tanto, EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente Contrato.

TERCERA: OBJETO – AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS – HORARIOS:

EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios en las Dependencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL de SALTA-Secretaria Administrativa (Complejo Gral. José de San Martín, Avda Bolivia N°5150) en horario de 09:00 a 15 horas diariamente de lunes a viernes, prestando servicios como Contador Público Nacional vinculadas con la retención de impuesto a las ganancias y la implementación del Sistema SIU Mapuche. A saber: compilación de las normas legales vigentes resultantes de la Resolución General N° 4.003/2017 (Res. N° 2437/08) y sus normas complementarias, dictámenes y jurisprudencia; estudio del sistema de retención aplicado en la Universidad proponiendo optimizaciones que resultaren pertinentes; recepción de documentación (manual y online), análisis de las mismas, estudios de casos en el marco de la Resolución General N° 4003/2017 (Res. N° 2437/08) y sus normas reglamentarias; realización de cargas al sistema de retención y determinación de la retención mensual / final; intervención directa en todo lo relacionado a materia de retenciones, reportes mensuales para la carga del sistema de sueldos para la efectivización de las retenciones del caso, asesoramiento al personal de la dependencia sobre la temática a su cargo, actividades de control interno, análisis de liquidación de sueldo muestrales por dependencia, por estamentos a través del Sistema SIU Mapuche, análisis de fórmulas y definiciones tendientes a agilizar el proceso de liquidación de sueldos, emisión de reportes del caso, cronograma de actividades, análisis de salidas (impresiones), análisis paralelo metodológico entre el sistema a implementar y el sistema existente y toda otra tarea que se le encomiende en el área como así también la que resultare de los objetivos centrales de la contratación: Retención en impuesto a la Ganancias al personal en relación de dependencia e implementación del Sistema SIU Mapuche.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de Enero de 2022 y vence el día 31 de Mayo de 2022, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en



caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

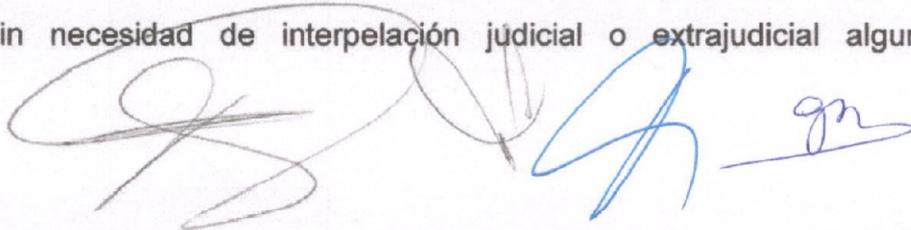
QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios que se obliga a prestar, la suma mensual, total y única de \$ 42.200,00 (pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos con 00/100) mensuales correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2022 y de \$ 45.000,00 (pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) mensuales correspondiente a los meses de Abril y Mayo del año 2022. En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución de presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo, EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga a cumplir por este contrato.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose



expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato por causa de incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los cinco días del mes de Enero del año 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. VICTOR RUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta